

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Ley de 14 de Abril de 1908, establece los turnos, con arreglo á los cuales han de proveerse las vacantes de Oficiales de quinta clase y las de Aspirantes á Oficiales, categoría esta última existente á la fecha en que se promulgó la Ley, y muy numerosa, por cierto, en las plantillas de entonces. En los preceptos relativos á una y otra categoría, se ampara el derecho de los cesantes á ser repuestos en sus cargos, reservando á los Oficiales de quinta clase que estuvieran en tal situación, un tercio de las vacantes, siempre, y un número mayor de éstas cuando no pudieran ser provistas en los otros turnos que establece la Ley. Con relación á los Aspirantes á Oficiales, reserva también para los cesantes el artículo 1.º de la mencionada Ley, la misma proporción normal de un tercio de las vacantes que ocurriesen, y así ha venido observándose desde la publicación de aquella.

Otra Ley reciente, la de Presupuestos

para el año actual, inspirándose en el deseo de mejorar la situación de los empleados de las categorías inferiores, ha procurado, y casi por completo lo ha conseguido, suprimir en las plantillas de este Ministerio la clase de Aspirantes, elevando sus plazas, tanto en la Administración Central, como en los Gobiernos Civiles, á la categoría superior inmediata de Oficiales de quinta clase, y estableciendo en el articulado de la propia ley de Presupuestos que, al elevarse la categoría en la forma expresada, pasaran los que venían sirviendo como Aspirantes á continuar sus servicios como Oficiales. Suprimida en los funcionarios activos la clase de Aspirantes, con la sola excepción de los Mecanógrafos, y existiendo cesantes de la misma sin colocación, es de absoluta equidad, y conforme al texto y propósitos de las dos Leyes citadas, buscar el procedimiento y el medio para que esos cesantes no vean perdidas sus esperanzas de reposición, y aseguren, por el contrario, la efectividad de su derecho, sin menoscabo del que con preferencia corresponde á los también cesantes de la clase de Oficiales quintos de Administración.

En efecto, desconocer el derecho de los que podían aspirar á ser repuestos con 1.250 pesetas de sueldo, y entender que, al suprimir las plazas dotadas con ese haber se extingue el derecho de los cesantes, sería ir contra la declaración terminante de la Ley de 14 de Abril de 1908, é interpretar la vigente ley de Presupuestos que ha querido mejorar la suerte de esos funcionarios modestos, en el sentido, no ya de empeorar su situación, sino de privarles de toda compensación, haciendo ilusorio el derecho en cuya posesión se encontraban.

La extinción de la clase de Aspirantes trae consigo la necesidad de otra aclaración en los preceptos de la Ley de 14 de Abril de 1908, toda vez que falta el plantel de donde debía salir un tercio de los Oficiales de quinta clase, y la solución de este nuevo problema no ofrece tampoco duda que debe ser la de dos tercios, en vez de uno, á la clase de cesantes, con lo cual la reposición de éstos, que es el fin perseguido con loable propósito por el legislador, se conseguirá mucho más pronto, siendo además esta solución la más conforme al espíritu y letra de la Ley que se interpreta.

No ha pasado inadvertido para el Ministro que suscribe el Real decreto de 10 de Diciembre último, que reconoce el derecho de los Mecanógrafos de este Ministerio á ingresar en la categoría de Oficiales quintos; pero como lo subordina el requisito de llevar dos años de servicios, que no los tendrán cumplidos hasta el 1.º de Enero de 1913, no supone ese reconocimiento de derecho obstáculo alguno para las medidas que se proponen, acomodándose la situación de los Mecanógrafos, cuando llegue el caso, al precepto que les es aplicable, si antes el legislador no hubiere regulado en otra forma su condición y derechos.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 31 de Enero de 1911.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Demetrio Alonso Castrillo*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Aspirantes á Oficiales del Ministerio de la Gobernación que se encontraren aún en situación de cesantes, y cuyo derecho al reingreso estuviera ya reconocido en el escalafón, podrán hacerlo efectivo ocupando plazas de Oficiales de quinta clase, después que estuvieren repuestos todos los cesantes de esta otra categoría.

Art. 2.º Los dos tercios de las vacantes de Oficiales de quinta clase que no corresponda proveer con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885, se proveerán en los cesantes de dicha categoría y después en los Aspirantes por el orden que se establece en el artículo anterior.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Demetrio Alonso Castrillo*.

(«Gaceta» del 18 de Febrero)

REAL ORDEN

Conviniedo á las necesidades del servicio la provisión de una plaza vacante de Oficial de quinta clase de Administración civil en este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha plaza, con arreglo al turno de cesantes establecido en el artículo 1.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, á don Eduardo Bayo Corona, que figura en el escalafón de cesantes con el número 9 de los de igual clase.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—*Alonso Castrillo*.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

(«Gaceta» del día 3 de Abril).

**Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente del Maestro de Penales D. Antonio Monforte Pastor, solicitando que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Catarroja (Valencia), el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Monforte Pastor, Maestro de tercera clase del Cuerpo especial de Prisiones, con sueldo de 1.500 pesetas, solicita, fuera de concurso, la Escuela pública elemental de niños de Catarroja (Valencia), dotada con 1.100 pesetas, invocando la Ley de 4 de Abril de 1889, y el artículo 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 Noviembre de 1903.

El Rectorado informa favorablemente y el Negociado del Ministerio dice que no encuentra inconveniente en que se acceda a la petición; pero que como el precepto terminante del artículo 3.º de la Ley citada establece la reciprocidad, es el de que estos Maestros puedan concurrir a las vacantes respectivas, y surge la duda de si la Escuela ha de obtenerse solamente en concurso, entendiéndose que debe oírse a este Consejo, y como quiera que la repetida Ley de 4 de Abril de 1889 consigna textualmente en sus artículos 1.º y 3.º que los Maestros de primera enseñanza de establecimientos penales se consideran como Profesores públicos, con arreglo al artículo 97 de la de 9 de Septiembre de 1857, y comprendidos en ésta para todos sus deberes y derechos, y que existirá una reciprocidad completa entre los Maestros de una y otra clase, y teniendo en cuenta que el sueldo del solicitante de 1.500 pesetas equivale al legal de Escuela pública de 1.375, inmediato superior al de 1.100, y lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

El Consejo opina que procede nombrar a D. Antonio Monforte Pastor, Maestro de la Escuela pública de Catarroja, que solicita, con pérdida de categoría de 1.375 pesetas para los efectos de concurso.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—Salvador.
Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Caceta» del 23 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

**Sección de Obras públicas
Carreteras**

Núm. 1.252

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 4 de Febrero último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Lucena motiva la construcción de la carretera de Lucena á Estepa por

Jauja, 2.ª sección, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á

que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Lucena nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito á don Juan Azcue y Azcue, Ayudante de Obras pública afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 4 de Abril de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CORDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

ANO DE 1911

MES DE FEBRERO

Datos referentes á esta capital.

Núm. 1.244

Población 65.160 habitantes.

Absoluto.....	182	Nacimientos.....	182
Defunciones.....	158	Matrimonios.....	44
Muertos.....	44	Natalidad.....	2,79
Por 1.000 habitantes.....	2,79	Mortalidad.....	2,42
Nuptialidad.....	0,68	Varones.....	80
Vivos.....	102	Hembras.....	102
		TOTAL.....	182

Legítimos.....	158	Legítimos.....	9
Illegítimos.....	16	Illegítimos.....	3
Expósitos.....	8	Expósitos.....	2
TOTAL.....	182	TOTAL.....	12

Legítimos.....	95	Legítimos.....	63
Illegítimos.....	63	Illegítimos.....	63
Expósitos.....	63	Expósitos.....	63
TOTAL.....	158	TOTAL.....	158

Menores de cinco años.....	47	Menores de cinco años.....	47
De cinco y más años.....	111	De cinco y más años.....	111
TOTAL.....	158	TOTAL.....	158

En hospitales y casas de salud.....	29	En hospitales y casas de salud.....	29
En otros establecimientos benéficos.....	5	En otros establecimientos benéficos.....	5
TOTAL.....	34	TOTAL.....	34

Córdoba 3 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Edicto

Núm. 1.250

Don Antonio Quinteño, Cobo, Diputado provincial y Fiscal nombrado para instruir información sumaria sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia.

Hago saber: que en el término de diez á contar desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, pueden comparecer á declarar ante esta Fiscalía, sita en la calle Encarnación, número 4, de esta ciudad de Córdoba, cuantas personas hayan presenciado ó tengan noticias del acto que se dice realizado por

los niños María de la Concepción y José Luis Fernández y Castillejo, de nueve y seis años de edad, el día doce de Noviembre último, en la finca de San José ó Castillo de Hija de Maimón, sita en el término y sierra de Córdoba, para salvar la vida, con riesgo de la propia, al niño Enrique, hermano menor de ambos, que tuvo la desgracia de caer en un depósito ó alberca llena de agua, siendo extraído por los referidos jóvenes cuando ya estaba próximo á ahogarse.

Córdoba tres de Abril de mil novecientos once.—El Fiscal, Antonio Quinteño.

**Sección provincial de Pósitos
DE CORDOBA**

Circular núm. 1.238

El Agente ejecutivo del Pósito de Montemayor don Federico Calvo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Auxiliar para dicho Pósito á don Juan Torres Luque, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 1.º de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que instruido ante esta Alcaldía el expediente que previene el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, en averiguación del paradero de Faustino Vila Fito, de esta naturaleza y domicilio, que hace más de diez años se ausentó de esta población, hijo de Francisco Vila Ruiz y de María Ramona Fito Royo, el cual de existir hoy tendría treinta y siete años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz, cara, boca y barba regular, color sano y sin señas particulares cuando desapareció de esta ciudad; y habiéndose acordado por el Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero del Faustino Vila Fito, sin perjuicio de la resolución que recaiga sobre la excepción alegada por el mozo número 64 del reemplazo de este año Francisco Vila Fito, hermano del Faustino y fundada en su ausencia, en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.º del citado artículo 69 del Reglamento, se pone el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para los fines que en tan repetido artículo 69 se ordena.

Aguliar de la Frontera á 1.º de Abril de 1911.—Francisco Sampedro.—Por A. de A., Fernando Carmona, Secretario interino.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.247
Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución por los conceptos de rústica y urbana que han de regir en el venidero año de 1912, según se preceptua en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Secretaría municipal en todo el presente mes las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que así lo acrediten.

Almodovar del Río 3 de Abril de 1911.—Salvador Serrano.

Servicio de Higiene Pecuaria.—Provincia de Córdoba.—Mes de Febrero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie.	Animales		
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados, Muertos sacrificados, Quedan enfermos.
Neumoenteritis	Pozoblanco	Pozoblanco	Porcina	80	7	70
Idem	Aguilar	Aguilar	Idem	89	40	49
Mamitis	Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	Caprina	27	25	2
Pulmonía	Idem	Idem	Cerda	3	3	0
Sarna	Idem	Idem	Ovina	50	50	0
Pasterelosis	Idem	Idem	Mular	1	1	0

El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, José María Beltrán.

Núm. 1032

HORNACHUELOS

Núm. 1.234

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido destinado al regimiento infantería de Melilla, número 59, de guarnición en la Plaza del mismo nombre, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1909, Fernando Lorente Jiménez, llamado para su concentración á dicho Cuerpo, é ignorándose su actual paradero, se cita al mismo para que inmediatamente se presente en esta Alcaldía, donde se le facilitarán los documentos necesarios para su traslado á referida Plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, ordenen la busca y captura de dicho individuo, pues así lo interesa el Excmo. señor Capitán General de Melilla, á cuyo fin hago constar á continuación las señas del mismo.

Señas

Fernando Lorente Jiménez, hijo de Juan y Victoria, natural de Monda (Málaga) y vecino de esta villa, de 23 años de edad, que tiene como seña particular la de ser tuerto del derecho, con deformidad de la pierna y brazo del mismo lado, el cual se dedicaba hasta hace poco tiempo á la reventa de frutas y hortalizas en el pueblo de Belmez, y en la Mina de Cerro Muriano, de esta provincia.

Hornachuelos 31 de Marzo de 1911.—Manuel Santisteban

LA VICTORIA

Núm. 1.248

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el venidero año de 1912, según se preceptúa en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Secretaría municipal en todo el próximo mes de Abril, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que así lo acrediten.

La Victoria 31 de Marzo de 1911.—Juan Platas.

MONTORO

Núm. 1.227

Don Federico Porras y Aguayo, Teniente segundo de Alcalde y Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término durante el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el 21 del corriente, son los que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Estanislao Escolar Rodríguez, don José María López Maroto, don Ildefonso Gutiérrez Castro y don Diego Majuelos Torrico.

Sección segunda

Don José Herrera Morales.

Sección tercera

Don Domingo Esparza García.

Sección cuarta

Don Lorenzo Ruiz Pérez, don Ramón Cervera Ruano, don Diego Solaz González y don Pedro Castilla Lara.

Sección quinta

Don Mariano López Fernández, don Francisco Verdejo Mohedano, don Antonio López Serrano y don Martín de la Rosa Lechina.

Sección sexta

Don Juan Miguel Fernández Criado, don Juan Calero Madueño, don Juan Calero Aljama y don Pedro Lara Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal.

Montoro 27 de Marzo de 1911.—J. Porras.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.233

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación

del apéndice al amillaramiento de la contribución por los conceptos de rústica y urbana que ha de regir en el venidero año de 1912, según se preceptúa en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se admite á los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal en todo el presente mes, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que así lo acredite.

Palma del Río 1.º de Abril de 1911.—Manuel Rodríguez.—José Bazo, Secretario.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.245

Don Fabián Ruiz Briceno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente á instancia de doña María Valverde y Albalá, sobre que se declare justificado el dominio que le corresponde para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la mitad de la casa número dieciseis de la calle Leiva Aguilar, antes de Jesús Crucificado, de esta ciudad, y según lo decretado en providencia del veinticuatro del actual se convocan por el presente á todas las personas que se crean con derecho á dicha mitad de casa, la cual perteneció á doña Rafaela Daza y López de Priego y á los que tengan cualquier derecho real sobre ella y que pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por la doña María Valverde y Albalá, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejercer su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á veintinueve de Marzo de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1.240

Don Fabián Ruiz Briceno, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se

al final se expresará: propios del vecino cita, llama y emplaza á Isabel González Jurado, vecina de Escurial, de la Sierra, partido judicial de Sequeros, de veintitres años de edad, vendedora ambulante, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado calle Góngora, sin número, para recibirle declaración en el sumario que se sigue por hurto de caballerías y uso de cédula personal agena, contra Juan Cabrera Collado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á veintinueve de Marzo de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.233

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Gloria Pérez Malagón, que ha estado residiendo en el Cerro Muriano y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba cuatro de Abril de mil novecientos once.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 1.254

Por la presente requisitoria, y término de diez días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, el autor ó autores del hurto de tres caballerías de la propiedad de Juan Antonio Rodríguez, vecino de Castro del Río, cuyas señas al final se expresarán, ocurrido el día veinte y seis del pasado mes en el cortijo de este término Haza Alcántara, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las referidas caballerías, y captura del autor ó autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren

si no acreditan su legítima adquisición, poniendo aquellas de ser encontradas y estos de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á cuatro de Marzo de mil novecientos once.—Fabian Ruiz.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Un burro cerrado, rucio, menos de la marca.

Otro de seis años, rucio, de marca, estrella en la frente.

Una burra de seis años, rucia, de marca, tienen hierro F. tabla izquierda cuello.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.242

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca del grano y efectos que al final se expresarán, propios del vecino de esta villa Luis Bejarano Murillo, los cuales le fueron robados en los primeros días del mes de Febrero último de una casa al sitio de la Toledo, término municipal de esta población, y caso de ser habidos serán pnestos á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veintiocho de Marzo de mil novecientos once.—Pablo Murillo Torrico.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Efectos que se buscan

Once fanegas de cebada.

Media idem de altamuces.

Una punterola de acero.

Una cinta de medir de veinticinco metros.

Dos barrenas.

Dos azadones.

Una azada.

Un par de botas para hombre.

BAENA

Núm. 1.241

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con personas poseedoras si no acreditan legítima adquisición, de un gallo cenizo, una pava negra, ocho gallinas con distinto plumaje, una de ellas baya, y ocho ó nueve fanegas de cebada, robado todo la noche del veinte y ocho del actual á Vicente Moreno Romero, de estos vecinos, de su casa sita en el Hoyo de la Dehesilla, extramuros de esta población.

Dado en Baena á treinta de Marzo de mil novecientos once.—Carlos de Entrambasaguas.—El actuario, José Santano.

Núm. 1.257

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de un sujeto tuerto del ojo izquierdo, de regular estatura, viste traje al parecer de lanilla clara á rayas, bufanda de malla color canela, botas de color con botones; así como á la busca y rescate de la burra y efectos que á continuación se expresan, sustraído todo con engaño por dicho sujeto la tarde del veinte y tres de Marzo último al vecino de Luque José Pingo Gómez, de su domicilio casilla de Marbella, de aquel término,

poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á dos de Abril de mil novecientos once.—Carlos de Entrambasaguas.—El actuario, José Santano.

Señas de la burra y efectos

Una burra pequeña, vieja, cana oscura, con las puntas de las orejas cortadas, una manta oscura á cuadros, en mediano uso con un zurcido en medio, y un paraguas negro con el puño blanco.

LUCENA

Núm. 1.256

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de once de Febrero y veinte y ocho de Marzo último, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, se cita por la presente á José Infante Tabira, vendedor de belones y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena veinte y ocho de Marzo de mil novecientos once.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 1.255

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y detención de un sujeto como de cuarenta á cuarenta y cinco años, bajo, grueso, que viste chaqueta negra, pantalón color ceniza y sombrero negro, que dijo ser de Palma del Río, que la mañana del doce de Febrero último estuvo parado detrás del cuartel del Marrabial, de la ciudad de Córdoba, con los diez y nueve cerdos que la noche del diez al once de citado mes fueron hurtados de la zahurda de la finca Barranco de la fuente de Córdoba, término de Villanueva de Córdoba, el que caso de ser habido será puesto en la prisión preventiva de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pozoblanco á tres de Abril de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, Julio Pellitero.

MONTILLA

Núm. 1.258

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo mohino, de nueve años, con tres dedos sobre la marca, herrado en la tabla izquierda del cuello con las iniciales J. S., el cual como de la propiedad de José Sánchez Repiso, de estos vecinos, fué hurtado la mañana del treinta y uno de Marzo último en terrenos de la finca «Las Atanasias», de este término, poniéndolo en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Montilla á tres de Abril de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Actuario, Andrés de Castro.

Núm. 1.259

Por el presente se interesa de todas las

autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para la busca y ocupación de una botella de aguardiente, otra con coñac, otra de refresco de zarzaparrilla, unas cenideras de lona nuevas, embreadas, de color ceniza, unas polainas de cuero en mal uso, unas tijeras para la costura, una cuchara con baño de plata y dos botellas de vino, robadas la noche del dos al tres del actual del ventorrillo situado en el pico del Cigarral, de este término, pertenecientes á Manuel García Algaba, de estos vecinos, poniéndolos en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Montilla á cuatro de Abril de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Actuario, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 1.260

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de la persona ó personas que sobre las once de la noche del día diecinueve del corriente mes al amanecer del siguiente día veinte, hurtaron las caballerías que después se reseñarán, estando pastando en la finca de este término denominada La Benigna, y después fueron encontradas en término de la ciudad de Andújar, y caso de ser habidas dichas persona ó personas sean puestas en calidad de detenidas á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á veinticinco de Marzo de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una mula negra, morcillo, de siete años, alzada 1'44.

Otra parda clara, de doce años, alzada 1'42.

Una mula castaña clara, de doce años, alzada 1'46.

Un mulo de cinco años, castaño claro, alzada 1'34.

Otro mulo de catorce años, pelo castaño oscuro, alzada 1'35, con rozaduras en los encuentros; y

Otro mulo de nueve años, pardo, alzada 1'49.

Todos con pelos blancos en los costillares, el número doscientos ochenta y cuatro en la cadera izquierda y las letras E. C. enlazadas en la derecha, aseguradas en la Compañía «Europe Company».

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Mili-

tar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.221

MADUEÑO CABRERA Juan, natural de La Carlota, viudo, jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Juan José y de María Dolores; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional.

Núm. 1.221

AGUAYO GOMEZ Tomás, natural de La Carlota, casado, jornalero, de cincuenta y cinco años, hijo de Pedro y Petra; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional.

Núm. 1.262

NUÑEZ FERNANDEZ Rafael, natural de Córdoba, soltero, sin profesión, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Frias, número veintiseis; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar.

Núm. 1.249

MADUEÑO ROMERO José, vecino de Adamuz; comparecerá, el día quince del corriente mes de Abril, y hora de las doce, en la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral de la causa que se siguió en el Juzgado de instrucción de Montoro, por hurto, contra Rafael Diaz Cazalla.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1.239

Se convoca á concurso de postores para el día 12 del próximo mes de Abril, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones

14-40 quintales métricos de maíz, puestos en los almacenes de la dehesa de Rivera, sin humedad ni mal olor, completamente limpio y exento por tanto de tierras, piedra, paja y semillas extrañas.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 30 de Marzo de 1911.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Luis Gálvez.—V.º B.º: El Coronel presidente, Chacón.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6